



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	0185
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD UNICA OFERTA - (DECLARATORIA DESIERTA I.P. 0109 GRUPO 2)
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	REALIZAR MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) VICTORIA Y SU FUENTE RECEPTORA.
CONTRATISTA	HIDROASESORES S.A.S.
NIT	900.228.052-8
REPRESENTANTE LEGAL	NATHALIA MUÑOZ LOZANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	42.150.369
MUNICIPIO	VICTORIA CALDAS
VALOR	\$13.998.607 INCLUIDO IVA
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISOR	JEFE SECCION TECNICA
CDP	529 DEL 23 DE JUNIO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **NATHALIA MUÑOZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.150.369, quien actúa en nombre y representación de **HIDROASESORES S.A.S.** con NIT. No. 900.228.052-8 en



Gobernación
de CALDAS
EN LA BÚSCA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CDP 013-1



ISO 9001



IO Net

0185



virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN POR ANTIOQUIA, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad del 21 de mayo de 2015, la Jefe de Sección Técnica de la Entidad manifiesta que En la seccional de Victoria, EMPOCALDAS S.A. E.S.P en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de alcantarillado en los municipios socios y en la seccional de Victoria se realiza el tratamiento de aguas residuales, por lo cual la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Está sujeta a la normatividad ambiental vigente. **2)** Que en cumplimiento al permiso de vertimiento concedido por la Resolución No. 245 del 08 de abril de 2009, mediante la cual se obliga a realizar caracterizaciones fisicoquímicas semestrales a los afluentes y efluentes de la planta, así como realizar la caracterización semestral de lodos provenientes de la PTAR Victoria para determinar la característica de toxicidad a través del método de lixiviación **3)** Que adicionalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos, mediante el radicado 20114231010261 del 15 de diciembre de 2011, ha solicitado caracterización de la fuente receptora de los vertimientos de la PTAR de Victoria. **4)** Que la caracterización semestral de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de la PTAR Victoria, planeada para el mes de junio de 2016, permite valorar la eficiencia del sistema de tratamiento y por consiguiente adoptar medidas de mejoramiento oportunas para garantizar la calidad del vertimiento. **5)** Que la disponibilidad de oferta de laboratorios que presten el servicio de caracterización de aguas residuales domesticas es limitado en la región, por lo que la respuesta de ejecución ante una solicitud es tardía, convirtiéndose este aspecto en un factor clave para optar por un servicio oportuno. **6)** Que mediante invitación pública N° 0109 de 2016, se invitó a personas naturales y jurídicas a presentar propuestas para el **REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GRUPO I: AGUA TRATADA Y CRUDA, GRUPO II: AGUA RESIDUAL**, anexando los requisitos para participar, buscando con esto preservar los principios de publicidad, igualdad y transparencia de la contratación administrativa. **7)** Que el GRUPO II: AGUA RESIDUAL de dicha invitación pública fue **DECLARADO DESIERTO** a través de la resolución N° 0161 de 13 de junio de 2016, toda vez que para este grupo no se presento ningún proponente. **8)** Que ante tal situación el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con base en lo contenido en el Capítulo III numeral 3.1 del pliego de condiciones de la invitación pública N°



Gobernación
de CALDAS
EN LA BÚSCA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



SGS 013-1



ISO 9001
SGS 071-1



ISO 27001
SGS 071-1

Manizales

0185



0109 de 2016 que estableció: "En caso de declarar desierta la invitación pública EMPOCALDAS S.A. E.S.P., queda en libertad de negociar directamente con cualquiera de las personas oferentes"; decidió contratar el objeto de este contrato con la empresa HIDROASESORES S.A.S. 9) Que el literal f del artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P estableció lo siguiente: "Solicitud de única oferta: Se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando exceda los (100) SMLMV y/o se trate de: (...) f) El contrato que haya de celebrarse después de haberse declarado fallido un proceso de contratación"; 10) Que para la celebración de este contrato se dará aplicación a lo señalado por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que a la letra dice: "(...) Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares (...)". 11) Que en virtud al régimen especial al que pertenece, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 734 de 2012). 12) Que el presente contrato, se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. 13). Que revisados los documentos y la propuesta presentada por la representante legal de HIDROASESORES S.A.S., la Gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra que es apta para la realización del objeto del presente contrato. 14). Que para atender el pago que cause la ejecución del presente contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 529 del 23 de junio de 2015, bajo el rubro 220203 con denominación "calidad del vertimiento y concesiones de agua". 15). Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Ei - - 0 1 8 5



TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) VICTORIA Y SU FUENTE RECEPTORA.. Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por la Entidad, y se describen a continuación:

ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CARACTERIZACIÓN FISCOQUIMICA PTAR VICTORIA Y FUENTE SUPERFICIAL (PRIMERA DEL AÑO)	\$ 7.149.249
2	CARACTERIZACION LODOS TCLP PTAR VICTORIA (DOS VECES AL AÑO EN LAS CARACTERIZACIONES DE LA PTAR)	\$ 2.770.743
3	CARACTERIZACION FISCOQUIMICA PTAR VICTORIA (SEGUNDA DEL AÑO)	\$ 4.078.615
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 13.998.607

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a realizar las siguientes actividades: **1).** Realizar el muestreo, caracterización y entrega de resultados del afluente y efluente PTAR Victoria: **A.** Realizar 2 caracterizaciones al año: Primera Caracterización: inmediatamente se suscriba el acta de inicio del contrato, y la segunda a los 6 meses o antes del 31 de diciembre de 2016. **B.** Puntos de muestreo afluente y efluente. **C.** muestreo: muestras compuestas durante 4 horas realizados en periodos de máxima descarga de agua residual, el caudal deberá estimarse mediante aforos de 24 horas de duración con el fin de determinar el Q_{max} , Q_{medio} , Q_{min} que ingresa y sale de la planta. **D.** parámetros a analizar: Caudal, Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno disuelto, DBO, Nitrógeno total, Sólidos suspendidos totales, DQO y grasas y aceites. E Coli y Ct. **2).** Realizar el muestreo y caracterización de lodos aplicando la prueba de lixiviación para determinar características de toxicidad de acuerdo a los criterios y parámetros técnicos definidos por el RAS 2000: **a.** Realizar 2 caracterizaciones al año: Primera Caracterización inmediatamente legalizado el contrato y la segunda a los 6 meses. **B.** Parámetros a analizar: Cadmio, mercurio, cromo total, plomo, níquel,



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Atusalia f.

0185



arsénico, cobre, Zinc. 3) Realizar el muestreo y caracterización fisicoquímica de fuente receptora el Jardín PTAR Victoria: a. puntos de muestreo: 2 antes y después del vertimiento. El Q se debe determinar en cada punto, mediante aforo de 8 horas. B. Parámetros a analizar: DBO, pH, SST, grasas y aceites, caudal, temperatura, conductividad, nitrógeno total, turbiedad, material flotante y espumas, (presencia/ausencia), Material que produzcan olor (presencia/ausencia). E coli y ct. 4). Realizar los análisis de campo con personal competente, para lo cual deberán demostrar la competencia mediante acreditaciones con alcance para muestreo y/o las hojas de vida del personal con sus soportes de estudios, experiencia, certificaciones, etc. 5). Entregar informes indicado resultados de laboratorio, cálculo de las cargas contaminantes y porcentajes de remoción, y comparación con la normatividad vigente. 6). Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el presente pago se constituye en un requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 7). Constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. B). **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar toda la información necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato, que garanticen al contratista su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación de los servicios en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$13.998.607) INCLUIDO IVA, los cuales serán cancelados mediante actas de pago parciales mensuales, previa presentación de la factura y constancia de la supervisión de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en el Cláusula Quinta, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro No. 220203 con denominación "calidad del vertimiento y concesiones de agua", para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 529



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Calderón P.

E - - - 0 1 8 5



del 23 de junio de 2016. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el contratista no acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLAÚSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAÚSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAÚSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLAÚSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAÚSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión o interventoría del presente contrato estará a cargo de la Jefe De La Sección Técnica de



Gobernación
de CALDAS
EN LA BÚTICA DE LA PRESIDENCIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GEP 0173-1



GEP 0173-1



GEP 0173-1

Atencional

[Handwritten signature]

E - - - 0 1 8 5



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar.
8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final.
9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin.
13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION, EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.**
14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.
15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION



Gobernación
de CALDAS
EN LA BUNTA DE LA PRESIDENCIA

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



EMP 015-1



ISO 9001



ICNet

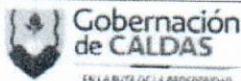
Estuvia y

[Handwritten signature]

E - - 0 1 8 5



LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá tener afiliado al Sistema de Seguridad Social a todo el personal que utilicen para la prestación del servicio, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes acuerdan como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



EMP 0173-1



CC 0001



RD 0071-1

Atención y

[Handwritten signature]

E: - - 0 1 8 5



común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Propuesta presentada por el contratista. **4-** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5-** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República. **6-** Fotocopia del documento de identidad del representante legal. **7-** Certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8-** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **9-** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función pública. **10-** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.


CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única. **b)** El pago de la Estampilla pro Universidad (1 %). **c)** El pago de la Estampilla pro Desarrollo (2%). **d)** El pago de la Estampilla pro Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato estará a cargo de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los **28 JUN 2016**


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante


NATHALIA MUÑOZ LOZANO
Rep. Legal
HIDROASESORES S.A.S.
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS.

Vbo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Nathalia y